

 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	FORMATO		CÓDIGO	MS-GC-FR-002	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN	2	
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		FECHA	4/03/2025	
ACTA No. 01					
CONTRATO	☒	CONVENIO	☐	O.T.	☐
FECHA DE SUSPENSIÓN	30 de abril de 2026				ICCU No _221-2026__
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO INUCPI MEJORAMIENTO NIT. 902.021.834-8				
OBJETO					
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGALAL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LA VÍA JUNIN-CLARAVAL-CHUSCALES, MUNICIPIO DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"					
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN					
De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra el 27 de abril del 2026 bajo el numero GMZ-JUNIN-OFC-013 en referencia a la suspensión N1, en la cual se manifiesta lo siguiente: "El contrato dio inicio el día 20 de abril de 2026, y durante el periodo transcurrido se ejecutaron actividades preliminares correspondientes a la revisión, ajuste, actualización y/o complementación de estudios y diseños, incluyendo labores de topografía y exploración de suelos mediante apiques, las cuales culminaron el 25 de abril de 2026. No obstante, actualmente se encuentra en ejecución el Contrato ICCU-CTO-184 de 2025, cuyo objeto es el mejoramiento de la vía Claraval – Chuscales en el municipio de Junín, el cual interviene un tramo previo al área de ejecución asignada a nuestro contrato. Dicho contrato se encuentra ejecutando obras de placa huella en el tramo comprendido entre el casco urbano de Junín y el centro poblado de Claraval, lo que impide el tránsito de vehículos pesados necesarios para el transporte de materiales e insumos hacia los frentes de obra de nuestro contrato. En consecuencia, se configura una imposibilidad material de ejecución, toda vez que no es viable garantizar el acceso logístico requerido sin afectar la integridad de las obras en ejecución ni las condiciones técnicas del contrato en curso. Adicionalmente, según la prórroga No. 2 del Contrato ICCU-CTO-184 de 2025 (publicada en SECOP el 16 de abril de 2026), su fecha de terminación está prevista para el 31 de mayo de 2026. A partir de dicha fecha, debe considerarse el periodo de curado del concreto (aproximadamente 28 días), necesario para garantizar la resistencia estructural de la placa huella, lo que extiende la restricción de tránsito hasta finales de junio de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista realizó el análisis de alternativas logísticas con el fin de viabilizar la continuidad de la ejecución del contrato. En este sentido, se evaluó la posibilidad de ingreso de materiales a través del municipio de Gama (Cundinamarca); sin embargo, dicha alternativa implica un incremento aproximado de treinta (30) kilómetros en los recorridos de transporte, sumado a las condiciones regulares de la vía, lo que genera impactos significativos en términos técnicos, económicos y operativos.					

En efecto, esta alternativa conllevaría: (i) un incremento sustancial en los costos de transportes no previstos contractualmente, (ii) un potencial deterioro de la infraestructura vial existente debido al tránsito de carga pesada, y (iii) la configuración de un desequilibrio económico del contrato por causas no imputables al contratista. Así mismo, su eventual implementación implicaría la necesidad de tramitar una adición presupuestal al contrato, orientada a reconocer los mayores costos generados, o en su defecto, realizar ajustes al alcance contractual, con afectación de los principios de planeación y economía.

En consecuencia, dicha alternativa fue descartada por resultar técnica y económicamente inviable, ratificándose que la suspensión del contrato constituye la medida más adecuada y proporcional frente a la imposibilidad actual de ejecución."

y que la interventoría se manifiesta mediante comunicado INUCPI-017 del 28 de abril de 2026, donde especifican lo siguiente:

"De acuerdo con lo anterior, esta interventoría encuentra plenamente justificadas las razones por las cuales el contratista solicita la suspensión y solicita a la Entidad, gestionar y aceptar la suspensión del contrato de obra por el termino de dos meses partir del 28 de abril de 2026 y hasta el 27 de junio de 2026"

Con base en el análisis integral de los antecedentes expuestos, esta supervisión emite concepto favorable y viabilidad técnica y jurídica a la solicitud de suspensión contractual presentada por el contratista de obra mediante el comunicado GMZ-JUNIN-OFC-013 del 27 de abril de 2026, la cual cuenta con el aval de la interventoría según oficio INUCPI-016 del 28 de abril de 2026. En consecuencia, se autoriza dicha suspensión con efectividad a partir del 30 de abril de 2026, decisión que se encuentra plenamente enmarcada en la normativa legal vigente que rige la contratación estatal en Colombia y en observancia de los principios de transparencia y responsabilidad administrativa.

Se deja claridad que esta PRIMERA suspensión no generara un desequilibrio económico al contratista, ni será sujeta como sustento para solicitar una adición presupuestal, ni prorrogas

Observaciones			
FECHA DE INICIACIÓN:	20 de abril del 2026		
PLAZO:	seis (06)	DIAS ☐	MESES ☒
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	19 de octubre de 2026		
PRORROGA No. 1	N/A	DIAS ☐	MESES ☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	Dos (02)	DIAS ☐	MESES ☒
FECHA DE REINICIACIÓN	29 de junio de 2026.		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de diciembre del 2026		
NOTAS:			
1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.			
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.			
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.			
4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II			